ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera | 2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

BOGOTÁ, D.C., 23/10/2026

ASUNTO: **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 0264 -ARC-CBNL06-2026

AL: Señores
OFERENTES
Ciudad

La comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 52.710.766, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada de Colombia - Comando Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" debidamente nombrada, mediante Resolución Ministerial No. 1264 del 24 de diciembre del 2025 y acta de posesión No. 8376 del 09 de febrero del 2026, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinatarios a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido de la Resolución No. 4130 de 16 de junio del 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional", modificado por la Resolución 4213 del 13 de octubre del 2023, y, Ley 80 del 1993 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes que rigen la materia, convoca a los interesados en participar en el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, el cual se regirá bajo las condiciones definidas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y adicionalmente bajo los siguientes parámetros:

1. **OBJETO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TORRES DE COMUNICACIONES Y DESMONTE DE LAS EXISTENTES QUE SERÁN REEMPLAZADAS, PERTENECIENTES A LA RED DE ESTRUCTURAS METÁLICAS DE LA ARMADA DE COLOMBIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** distribuido en los siguientes lotes, así:

 - **LOTE 1:** SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE Una (1) torre riendada de 15m para la Escuela de Suboficiales ARC "Barranquilla" (ENSUB), Barranquilla, Atlántico.
 - **LOTE 2:** SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE Una (1) torre riendada de 15m para el Puesto Fluvial Avanzado No. 52 (PFA-52), Barrancominas, Guainía y una (1) torre riendada de 60m para el Puesto Fluvial Avanzado No. 41 (PFA-41), Puerto López, Meta.
 - **LOTE 3:** SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE Una (1) torre riendada de 30m para el Puesto de Infantería de Marina Jurado (PAIM Jurado), Juradó, Chocó.

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:**

 SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA: conforme lo contemplado en los artículos 11º y 32º numeral 1º de la Ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 2 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Título 1 "Contratación Estatal", Capítulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 2. "Selección Abreviada", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía".

3. **PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO (APLICA PARA LOTE 1, 2 y 3):** El Plazo de ejecución será hasta el 28 de diciembre del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, cada lote se ejecutará mediante un contrato independiente.

 PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo de ejecución, el contratista deberá hacer entrega de los trabajos de suministro y puesta en funcionamiento de las estructuras metálicas (torres de comunicaciones) a más tardar dentro de los diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo de ejecución

para efectos de verificación de la calidad de tales elementos contratados por parte del supervisor del contrato.

Nota: La fecha límite de entrega establecida en el parágrafo anterior se tendrá en cuenta, para cada lote, en el conteo de eventuales incumplimientos y multas, así como para el control de la ejecución contractual.

4. **CANTIDADES A RECIBIR:** Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el anexo técnico "A" del presente estudio, sin perjuicio que, en atención al déficit presupuestal expuesto, en caso que la necesidad no se satisfaga totalmente y la oferta sea inferior al presupuesto oficial, se solicite la adjudicación hasta la totalidad del presupuesto asignado. Lo anterior aplica de manera independiente para cada lote, con base en el presupuesto oficial asignado a cada uno.

5. **LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** El contratista realizará las actividades del contrato conforme lo establecido en el Anexo "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en los siguientes sitios de acuerdo actas de entrega:

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TORRES DE COMUNICACIONES Y DESMONTE DE LAS EXISTENTES QUE SERÁN REEMPLAZADAS, PERTENECIENTES A LA RED DE ESTRUCTURAS METÁLICAS DE LA ARMADA DE COLOMBIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DISTRIBUCIÓN POR LOTES, ASÍ:

ITEM	LOTE	TIPO	REQUERIMIENTOS	LUGAR
1	LOTE 1	Riendada	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de la estructura metálica (torre de comunicaciones) de 15 metros de altura riendada para la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" (ENSUB), Barranquilla – Atlántico (Incluye desmonte de la estructura metálica existente). Tener en cuenta las especificaciones técnicas del Anexo "A" del presente estudio.	Barranquilla – Atlántico
2	LOTE 2	Riendada	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de la estructura metálica (torre de comunicaciones) de 15 metros de altura riendada para el Puesto Fluvial Avanzado No. 52 (PFA-52), Barrancominas – Guainía (Incluye desmonte de la estructura metálica existente). Tener en cuenta las especificaciones técnicas del Anexo "A" del presente estudio.	Barrancominas – Guainía
		Riendada	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de la estructura metálica (torre de comunicaciones) de 60 metros de altura riendada para el Puesto Fluvial Avanzado de I.M. No. 41 – Emisora Marina Stereo No. 10 (BFLIM51 – EMARC-10), Puerto López – Meta. Tener en cuenta las especificaciones técnicas del Anexo "A" del presente estudio.	Puerto López – Meta
3	LOTE 3	Riendada	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de la estructura metálica (torre de comunicaciones) de 30 metros de altura riendada para el Puesto de I.M. Jurado (PAIM Jurado), Juradó – Chocó (desmonte de la estructura metálica existente). Tener en cuenta las especificaciones técnicas del Anexo "A" del presente estudio.	Juradó – Chocó

5. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado para el presente proceso contractual será hasta por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($778.550.750,00)**, exento de IVA, distribuidos, así:

OBJETO	UNIDADES	VALOR
LOTE 1: Adquisición, renovación y puesta en funcionamiento de la estructura metálica (torre de comunicaciones) de 15 metros de altura riendada para la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" (ENSUB), Barranquilla – Atlántico, y desmonte de la estructura metálica existente que será reemplazada.	01	$ 108.210.833,00

OBJETO	UNIDADES	VALOR
LOTE 2: Adquisición, renovación y puesta en funcionamiento de la estructura metálica (torre de comunicaciones) de 60 metros de altura riendada para el Puesto Fluvial Avanzado de I.M. No. 41 - Emisora Marina Stereo No 10 (BFLIM51 – EMARC-10) Puerto López – Meta, y Adquisición, renovación y puesta en funcionamiento de la estructura metálica (torre de comunicaciones) de 15 metros de altura riendada para el Puesto Fluvial Avanzado No. 52 (PFA-52) Barrancominas – Guainía, y desmonte de las estructuras metálicas existentes que serán reemplazadas.	02	$ 443.131.417,00

OBJETO	UNIDADES	VALOR
LOTE 3: Adquisición, renovación y puesta en funcionamiento de la estructura metálica (torre de comunicaciones) de 30 metros de altura riendada para el Puesto de Infantería de Marina Jurado (PAIM Jurado), Juradó – Chocó, y desmonte de la estructura metálica existente que será reemplazada.	01	$ 227.208.500,00

PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO: El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	Tipo Gasto	Cta	SubC/SubP	ObjG/ Proy	Ord/ SubP	Sub/ Ord	Rec.	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
31926	A	02	02	01	004	002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO).	$853.000.000	DITIC

ACUERDOS COMERCIALES: *De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos",* por ende, la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12), teniéndose que el proceso a seguir se encuentra cubierto por algunos tratados y acuerdos comerciales de los actualmente suscritos por Colombia, es decir:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO(18)	SI
	PERÚ	SI	SI	NO(18)	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO(18)	SI
CANADA		SI	SI	NO(18)	SI
CHILE		SI	SI	SI(18)	NO
COREA		SI	SI	NO(18)	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO(18)	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO(18)	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO(18)	SI
MÉXICO		SI	SI	SI(18)	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO(18)	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO(18)	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO(18)	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO(18)	SI
ISRAEL		SI	SI	SI(18)	NO
REUNIO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO(18)	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	N/A	N/A	SI

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina (Los Estados de la Comunidad Andina son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú) -CAN-, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1.

6. **ACUERDO MARCO DE PRECIOS** En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que *"…las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes"*, se adelantó verificación en la página *www.colombiacompra.gov.co* (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, es decir "ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS (TORRES DE COMUNICACIONES) DE LA ARMADA DE COLOMBIA", **no están incluidos** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

7. **PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:** Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o con representante legal en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, y cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley de la República de Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a participar en el presente proceso de selección, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se efectuará verificación directa sobre los documentos que en el país de originen reemplazo los establecidos en el presente pliego de condiciones.

8. **CONVOCATORIA A MIPYME:**

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*, Libro 2 "*Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", Parte 2 "*Reglamentaciones*", Título 1 "*Contratación Estatal*", Capítulo 2 "*Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 4 "*Aplicación De Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el exterior y con Organismos De Cooperación*", Subsección 2 "*Incentivos en la Contratación Pública*", Artículos 2.2.1.2.4.2.1. "*Incentivos En La Contratación Pública*" y 2.2.1.2.4.2.2. "*Convocatorias limitadas a Mipyme*", la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales con mínimo un (01) año de existencia la convocatoria al proceso de contratación cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el Decreto 957 de 05 junio de 2019 "*Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011*", con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas, disposición que establece los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas, los cuales corresponden exclusivamente al valor de los ingresos por actividades ordinarias de acuerdo con el sector económico que se trate, así:

SECTOR (Clasificación de las Actividades Económicas)	**MICROEMPRESA**	**PEQUEÑA EMPRESA**	**MEDIANA EMPRESA**
PARA SECTOR MANUFACTURERO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 23.563 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 23.563 UVT e inferiores o iguales a 204.995 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 204.995 UVT e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT
PARA SECTOR SERVICIOS	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 32.988 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 32.988 UVT e inferiores o iguales a 131.951 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 131.951 UVT e inferiores o iguales a 483.034 UVT
PARA SECTOR COMERCIO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 44.769 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 44.769 UVT e inferiores o iguales a 431.196 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 431.196 UVT e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT

Notas: De conformidad con el Decreto 957 de 05 junio de 2019:

1. Las empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero. Parágrafo y cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores listados con antelación, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos. (Artículo 2.2.1.13.2.1.).
2. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación (Artículo 2.2.1.13.2.4.), de la siguiente forma:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

9. **CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o con representante legal en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, y cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley de la República de Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a participar en el presente proceso de selección, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se efectuará verificación directa sobre los documentos que en el país de originen reemplazo los establecidos en el presente pliego de condiciones.

11. PRECALIFICACIÓN: El presente proceso no contiene reglas que requieran la realización de precalificación de las condiciones del oferente.

12. CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO: La Base Naval No 6 ARC “Bogotá” de la Armada Nacional, estima el proceso se desarrollará bajo el cronograma publicado en la plataforma SECOP II.

13. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: Los proponentes deberán cargar toda la documentación que se origine durante el desarrollo del proceso de contratación, en la plataforma SECOP II, como también la verificación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE , seleccionando como entidad: ARMADA NACIONAL – Base Naval No 6 ARC “Bogotá” Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo. Todos los documentos que deban ser cargados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección a través de la página web(https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) dirigidos así:

No serán admitidos las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la Base Naval No.6 ARC Bogotá cualquier pronunciamiento verbal, en tanto la Base Naval N° 6 ARC “Bogotá” responderá las comunicaciones recibidas a la página web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Jefe Departamento de Administración BNL06
Encargada de las funciones del Comando de la Base Naval No. 06 ARC “Bogotá”